



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 7 de agosto

Número 176

### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 julio de 1957 por la que se modifica el artículo 38 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino.

Ilmo. Sr.: Los aumentos experimentados en aquellos gastos que son de cuenta del propio Matador, tales como los gastos de viajes o desplazamientos, hospedaje, útiles de torear, comisiones legales al apoderado, etc., hacen necesario modificar la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino, protegiendo a los profesionales más modestos y necesitados de dicha protección.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Se modifica el artículo 38 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino, aprobado por Orden de 17 de junio de 1953, en la forma que a continuación se señala:

Pesetas

Espadas Grupo 2.º.....	15.000
Espadas Grupo 3.º.....	12.000
Aspirantes.....	5.000

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden empezará a regir el día siguiente al de su pu-

blicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

—Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se desarrolla el Decreto de 22 de febrero de 1957 sobre revisión de precios en la contratación de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo) autorizó por una sola vez la modificación de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas definitivamente por las Corporaciones Locales, antes de 1 de noviembre de 1956 mediante subasta, concurso-subasta o concierto directo. El artículo noveno del mismo autorizó al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estimase convenientes para la aplicación y desarrollo de dicha disposición legal.

Haciendo uso de esta autorización,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar la presente Orden, en la que se mantienen las características fundamentales que a continuación se expresan:

a) Se ha procurado inspirarse, en la medida de lo posible, en los criterios que presiden la revisión de precios en obras públicas y en el Instituto Nacional de la Vivienda, procurando adaptarlos a las peculiaridades de la contratación de las Corporaciones Locales.

b) La mano de obra sufre modificación en sus jornales, según el Decreto citado, a partir de 1 de noviembre de 1956, para la obra que quedase por ejecutar en dicha fecha. Para determinar los índices de aumento en la misma se ha considerado la diferencia relativa de los Índices de Obras Públicas en los meses de noviembre y octubre de 1956 y los establecidos por las nuevas reglamentaciones en la localidad (artículo cuarto, apartado b) del Decreto). Hallándose la media aritmética de ambas, que multiplicada por 0,75 nos da el índice en que viene afectada la mano de obra. Se han tenido en cuenta las diferencias de jornales en las distintas zonas, que aparecen consignadas en las bases de trabajo para la construcción de obras públicas (Reglamentación de trabajo de 1 de noviembre de 1956), hallándose un jornal medio por categoría y habiendo obtenido un aumento relativo de jornal medio que nos da la cifra de 0,3806 por 100. La media aritmética del aumento relativo entre los índices de noviembre y octubre de 1956, que rige en Obras Públicas, es de 0,5706 por 100 y la

obtenida en los jornales de cada localidad 0,3806 por 100, afectada

$$\frac{0,5706 + 0,3806}{2} \times 0,75 = 0,3567,$$

resultando el Índice para jornales.

c) Los materiales se sujetan a revisión, según el citado artículo séptimo del mencionado Decreto, a partir de 1 de diciembre de 1956, agrupándose bajo un epígrafe las siguientes unidades de obra:

1. Movimiento de tierras.
2. Hormigones.
3. Fábrica de ladrillos.
4. Partida de afirmados (macadam ordinario, pavimentos asfálticos y adoquinado sobre firme de hormigón).
5. Tuberías, incluyéndose todas ellas, cualquiera que sea el material y diámetro de las mismas, comprendiendo también las piezas esenciales y la colocación en obra de todo ello.
6. En las obras de ingeniería, como carpintería de armar y de taller, forjados y cubiertas, pinturas, revocos, instalaciones eléctricas y varios, se han adoptado los mismos coeficientes que el Instituto Nacional de la Vivienda ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1957).

En esta Orden se dan los Índices totales para cada uno de los meses: noviembre, afectado únicamente por incremento de mano de obra; diciembre, afectado por incremento de mano de obra más materiales; enero y sucesivos meses, afectados por incremento de mano de obra, materiales y carburantes.

Se ha procurado simplificar lo más posible la aplicación de estos Índices para hacer el trabajo de revisión por las Corporaciones Locales lo más fácil en las obras a las que afecte. No consiste más que en multiplicar el precio de la obra afectada por la revisión, en cada uno de los meses cita-

por el coeficiente 0,75 que arroja lo siguiente:

dos por el Índice, y nos dará la cantidad total que tiene que percibir el contratista por unidad revisada.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

	COEFICIENTES POR UNIDAD		
	1 noviembre a 1 diciembre	1 diciembre a 1 enero	1 enero y suc. meses
1) Movimiento de tierras, incluso re- Heno de zanjas .....	1,2779	1,3423	1,3460
2) Galerías o pozos .....	1,2385	1,2903	1,3199
3) Hormigones .....	1,1225	1,2536	1,2957
4) Fábricas:			
Ladrillo .....	1,1070	1,1548	1,2840
Mampost .....	1,2168	1,2985	1,3161
Sillería .....	1,2961	1,3391	1,3460
5) Afirmados y reparaciones:			
Macadam ordinario .....	1,2226	1,2842	1,3109
Pavimentos asfálticos .....	1,0985	1,1584	1,1690
Adoquinados (sobre firme de hor- migón) .....	1,1355	1,2872	1,2985
6) Tuberías y piezas especiales (colo- cadas sin zanja) .....	1,0200	1,2434	1,2460
7) Acero en redondos .....	1,1836	1,5602	1,5611
8) Carpintería de armar (I. N. V.) ...	1,0760	1,2100	1,2140
9) Carpintería de taller (I. N. V.) ...	1,0844	1,2180	1,2250
10) Forjado y cubierta (Instituto Nacio- nal de la Vivienda), albañiles ...	1,0700	1,3574	1,3710
11) Pinturas y revocos (Instituto Nacio- nal de la Vivienda) .....	1,2175	1,3700	1,3700
12) Instalaciones eléctricas y varios (I. N. V.) .....	1,0454	1,1800	1,1800

## II

Para que haya lugar a la revisión de precios es preciso que los elementos que afectan a la obra sean de tal naturaleza que influyan de una forma fundamental en el coste de la misma, según el artículo sexto del Decreto de 22 de febrero de 1957. Se considera cumplida dicha influencia fundamental cuando la alteración sufrida en la obra que falte por ejecutar en 1 de enero de 1957 exceda del 5 por 100 del presupuesto total de la contrata. En caso contrario el contratista no tendrá derecho a la revisión.

## III

En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el

## I

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 22 de febrero de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de marzo), las unidades de obra pendientes de ejecutar en 1 de noviembre de 1956 quedarán afectadas por los siguientes Índices de incremento:

"Boletín Oficial del Estado", los contratistas afectados por la misma presentarán la solicitud de revisión a la Corporación, ajustándose en ella. Si pasara este plazo sin solicitar la revisión se entenderá que renuncian a la misma.

## IV

Si en la revisión que se haga por los distintos Organismos aparecieran algunas unidades de obra cuyos aumentos influyeran de manera notable en los presupuestos de obra y no figurasen entre los ya citados en el número primero de esta Orden, se puede adoptar un coeficiente medio de los que figuran en la misma.

## V

Los acuerdos de revisión de obra se tomarán por el Pleno de la Corporación, y el expediente deberá contener lo siguiente:

Primero.—Solicitud del contratista, con indicación de la obra de que se trate y de que su adjudicación se hizo por la Corporación en fecha anterior a 1 de noviembre de 1956, así como el procedimiento de concurso, concurso-subasta o concierto directo utilizado.

Segundo.—Cantidad de obra por ejecutar en 1 de noviembre de 1956.

Tercero.—Certificaciones de obra de los meses de noviembre, diciembre, enero y sucesivos, expedidas por los Técnicos que designe la Entidad local y con especificación de la naturaleza de la obra a realizar.

Cuarto.—Cantidades que supongan con arreglo al contrato las obras ejecutadas durante dichos meses y las que suponen afectadas por los coeficientes de los Índices del número I de esta Orden.

## VI

Las Corporaciones Locales suplementarán en el respectivo presupuesto los aumentos que supongan estas revisiones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 691 y 702 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

## VII

Los contratos con adjudicación provisional en 1 de noviembre podrán también ser revisados con arreglo al artículo tercero del Decreto de 22 de febrero de 1957. La Corporación, si decide revisarlos, lo hará conforme a las normas anteriores; en caso contrario, los dejará sin efecto.

## VIII

Si la Corporación hubiera hecho por su cuenta estas revisiones, las revisará nuevamente, con arreglo a las normas de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—  
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

*CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local (Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales) sobre efectividad del derecho de los funcionarios municipales de disfrutar las licencias reglamentarias.*

Excmos. Sres.: Tiene conocimiento esta Dirección General de que algunos funcionarios de Administración Local no pueden hacer uso de las licencias que reglamentariamente les corresponden porque las Autoridades u organismos que tienen la facultad de concederlas lo impiden, ora denegando las peticiones que en tal sentido se les formulan, ora demorando la resolución, de tal forma que cuando se accede a ella ya no es útil para el solicitante.

Y a fin de evitar que cuestión tan importante, que comporta derechos fundamentales del funcionario, pueda estar a merced de la incertidumbre, se hace saber lo siguiente:

El disfrute de licencia constituye un derecho para los funcionarios de Administración local, expresamente establecido por el Reglamento de 30 de mayo de 1952, y su concesión no es facultad discrecional, sino obligación correlativa en las Corporaciones; pero aparte de esta consideración de orden legal, ocurre que el uso de cierta clase de licencias, como las de descanso anual y enfermedad, representan una exigencia de carácter social que no puede ser desatendida.

Entre las funciones que a los Secretarios incumben, como Jefes de todas las dependencias y servicios generales y del personal, figura la de formar el plan de vacaciones anuales, emitir informes y licencias y cuidar del normal disfrute de las acordadas; pues bien, a fin de armonizar los intereses de la Administración con los de los funcionarios, debe procederse

anualmente a la formación de ese plan de acuerdo una y otros, de tal modo que sin perjuicio ni extorsión para el servicio, puedan todos aquéllos hacer uso de ese beneficio.

Cuestión previa a la formación de ese plan es la del establecimiento del régimen de sustituciones de funcionarios por interrumpir en el servicio activo, que las Corporaciones habrán de acordar a la vista de lo dispuesto en el artículo 77 del citado Reglamento, para que tampoco la falta de previsión de estas sustituciones pueda ser causa de no concesión de cualquier clase de licencia.

Cuando por circunstancias extraordinarias no fuera posible conceder a los funcionarios la licencia prevista en el plan o la solicitada, por cualquiera de las causas que el Reglamento establece, habrá de justificarse debidamente el motivo de la denegación y ponerlo en conocimiento de esta Dirección General, a fin de que pueda informarse de si, en efecto, la denegación es o no procedente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, un ejemplar del cual se remitirá a este Servicio Nacional.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—  
El Director general de Administración local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## Diputación Provincial

Estando vacante una beca de estudios de Ingeniero o Arquitecto, se publica el presente anuncio para su provisión, en las condiciones que se señalan a continuación:

### Condiciones generales

Para optar a la pensión y beca es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpidos al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndoles sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no fengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la pensión o beca mediante examen u oposición en los términos que señala el Reglamento para cada clase de estudios.

f) Obligarse, el que obtenga la pensión o beca, a cumplir los requisitos que se establecen en la Sección correspondiente del Reglamento.

#### *Condiciones especiales*

La edad para solicitar y obtener esta pensión será la de 16 a 22 años.

Los aspirantes acreditarán tener el título de Bachiller o aprobado el examen de Estado (Revalida).

El pago de la pensión se hará en nueve mensualidades de 600

pesetas cada una, y 600 pesetas al comenzar el curso, para libros y matrícula.

La pensión durará los años que comprenda la carrera completa.

Al finalizar cada curso el pensionado presentará, en la Secretaría de la Excm. Diputación, una certificación comprensiva de las notas oficiales obtenidas.

La convocatoria para la provisión de esta beca se hará para comenzar los estudios del primer año.

Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresaliente, o una media de 8,5.

2.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

*Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes*

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1,55 pesetas) y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de 15 días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud

informará el señor Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, y de los sueldos, emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los que en él concurren, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se consideren admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos: Al dictado, con un tema de cultura general, que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de gramática a los opositores.

Después el Tribunal podrá proponer ejercicios prácticos relacionados con las materias incluidas en el cuestionario, y si lo estima oportuno dirigir a los opositores preguntas acerca de las materias indicadas.

#### **Cuestionario de Ciencias**

*Matemáticas*

Tema 1.º

Operaciones con los números racionales.

Tema 2.º

Números reales.— Operaciones con radicales.

## Tema 3.º

Regla de tres y sus aplicaciones.—Regla de conjunta.

## Tema 4.º

Resolución de ecuaciones de primero y segundo grado y de sistemas de primer grado.—Algunos casos de sistemas de una de primero y otra de segundo.

## Tema 5.º

Funciones de una variable.—Función exponencial y logarítmica.—Utilización de logaritmos.

## Tema 6.º

Progresiones aritméticas y geométricas.—Limite de una progresión geométrica decreciente indefinida.

## Tema 7.º

El número complejo.—Unidad imaginaria.—Operaciones de cálculo en la forma binómica.

## Tema 8.º

Area de un triángulo en función de los lados.—Area de las figuras circulares.

## Tema 9.º

Secciones cónicas.—Construcción y trazado de tangentes.

## Tema 10

Operaciones de cálculo de los números complejos en su forma trigonométrica.

## Tema 11

Aplicación de la trigonometría a la obtención de alturas y distancias en el terreno.

## Tema 12

Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado. Movimiento de rotación uniforme.—Composición de movimientos.

## Tema 13

Fuerzas.—Momento de una fuerza respecto a un punto.—Principio de la independencia de los efectos de las fuerzas.—Composición y descomposición de fuerzas.—Equilibrio.

## Tema 14

Gravitación universal.—Gravedad.—Péndulo simple y compuesto.—Centro de gravedad.—Peso específico.—Balanzas.

## Tema 15

Principio de Pascal: aplicaciones.—Principio de Arquimedes: aplicaciones.—Tensión superficial y capilaridad.—Clase de turbinas hidráulicas y principios de funcionamiento.

## Tema 16

Producción, cualidades e intensidad de los sonidos.—Resonadores. Tono y Timbre.—Tubos sonoros.

## Tema 17

Cambios de estado.—Fusión y solidificación.—Disolución.—Cristalización.—Sobrefusión sobresaturación.—Vaporación. Evaporación al aire libre y en un recinto.—Ebullición.

## Tema 18

Corriente eléctrica.—Fuerza electromotriz.—Intensidad de la corriente.—Ley de Ohm.—Resistencia de un conductor.—Amperímetro y voltímetro.

## Tema 19

Energía y potencia de la corriente eléctrica.—Ley de Joule. Generadores y receptores eléctricos: rendimientos.

## Tema 20

Inducción electromagnética.—Ley de Lenz.—Reglas para conocer el sentido de la f. e. m. inducida.—Valor de la misma.—Autoinducción.—Corrientes de Foucault.

## Tema 21

Generadores eléctricos.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Rectificadores.

## Tema 22

Refracción de la luz: leyes y aplicaciones.—Dispersión de la luz.—Microscopio simple y compuesto.—Clases de radiaciones.

## Química

## Tema 23

El átomo.—Peso atómico.—Atomo gramo y su volumen.—Teoría atómica.—Investigación del peso atómico por el método del máximo común divisor.

## Tema 24

Significado y bases de fórmulas químicas.—Isometría: sus clases.—Tautomería.—Alotropía. Determinación de una fórmula química.—Tipos químicos.—Series homólogas y heterólogas.—Ecuaciones químicas y su resolución.

Burgos, 2 de agosto de 1957. El Presidente, José Carazo Calleja.

## Providencias Judiciales

## Burgos

## Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal, número 1 de esta ciudad y su Partido, en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, contra Ben Mohamed El Honssine Bem Barek, de 21 años de edad, con domicilio en Rus de Orben.º, 1 Derb. El kebvie (Marruecos), por viajar sin billete desde la Estación de Burgos a Madrid, ha acordado se cite al mismo, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, número 1 de Burgos, en el término de diez días, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos denunciados, advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación a dicho Ben Mohamed El Houssin Be, Barek, hoy de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de julio de 1957.—El Secretario, P. H., Valentín Azofra.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de junio de 1957

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU-1604	Chevrolet	Camión	Emilio Peña Ruiz	Andrés Hernando Cuñado	Villahoz
» 2926	Ford	Idem	Julia Moral Arcos	Ricardo Cámara Pineda	Cardeñadijo
» 3126	Bedford	Idem	Isabel Mariscal Santamaria	Angel Sanz Conde	Santibáñez Zarzaguda
» 3333	Diamond	Idem	Felipe Ureta y Ulderico del Val Ibeas	Hortensio Martinez Alonso	Belorado
» 3944	Montesa	Moto	Angel Sierra Cigüenza	Joaquín Alaña Molinuevo	Burgueta-Treviño
» 4568	Ford	Camión	José Frías González	Paulino de María Navas	Regumiel de la Sierra
» 4174	Idem	Turismo	Luis de la Cuesta Rodriguez	Hermanos Maristas	Valladolid
» 4217	M. A. N.	Camión	Segunda Sáiz González	Rodrigo Fernández Barriocanal	Burgos
» 4523	Ford	Idem	Vicente Mateo Sáiz	Hijos de Raimundo Illera	Idem
» 4909	Derbi	Moto	Herederero de Cirilo Hortigüela	Ramón Les Garro	Idem
» 4945	Montesa	Idem	Ramón Fernández López	Julio Maestro Ramos	Castrojeriz
» 5625	Iresa	Idem	Victoriano Hernando Zamora	Dolores Rojo González	Burgos
» 5746	D. K. W.	Turismo	Francisco Escobedo Bezanille	Leopoldo Grafulla Cabao	Idem
» 6129	Vespa	Moto	Gregorio Palencia Tades	Eliseo Rodriguez Robledo	Orbaneja del Castillo
» 6271	Guzzi	Idem	Máximo Izquierdo Calleja	Emiliano Calvo Brieua	San Miguel de Pedroso
» 6681	Lambretta	Idem	Leandro Sanz Bartolomé	Angel Marín Diez	Castil de Lences
VI-906	B. S. A.	Idem	Mariano Salas Sanz	Ignacio Terrazas Domingo	Quintanar de la Sierra
VI-1137	Peugeot	Idem	Félix Santillana Gutiérrez	Juan Antonio Gómez Cebrián	Burgos
AL 2627	Chevrolet	Camión	Alejandro Sauras Rivera	Manuel Bárcena Fernández	Quintanaopio
AV 689	Ford	Turismo	PP. Cistercienses de S. Pedro Cardeña	Teodoro Alonso Calvo	Frاندovínez
B-43850	Dodge	Camión	Claudio González Merino	Benito Preciado Duque	Burgos
CC-5077	Leyland	Idem	Vicente Sabater Martinez	Maria Teresa Martín Perdiguero	Idem
CC-6381	Ford	Idem	Vicente Jiménez Lara	Tejera de Miranda, S. A.	Miranda de Ebro
C-5387	Opel	Turismo	Julia San Martín García	Ricardo-Arturo-Lázaro Pérez López	Burgos
LE-2177	Chevrolet	Camión	Amadeo Maestro Torres	Julio Martinez Carcia	Idem
LO 1699	Idem	Omnibus	Félix Cadiñanos Rubio	Plácido Saavedra Corral	Madrid
M 29364	Citroen	Camioneta	José de Miguel Cámara	Angel Renuncio Pérez	Burgos
M-38018	Ford	Idem	José López Diez	Eladio Alonso Estrada	Idem
M-70584	Idem	Camión	Benigno Lozoya Aparicio	Agustín García Domingo	San Juan del Monte
M-76195	Idem	Idem	Angel González Prada	Abundio del Alamo Abajo	Burgos
M-80465	Willeme	Idem	Epifanio de Lozor Gómez	Pedro González y Herminio Muñoz	Idem
NA-1894	Peugeot	Furgoneta	Eduardo García Bienzobas	Cayetano Santos Arcos	Frاندovínez
P-880	Ford	Camión	Rodrigo Blanco Pérez	Jesús Martín López	Burgos
SO-1368	Idem	Idem	Lucinio Nieto Aragón	Cándido Barbero y Juan Aracha	Aranda de Duero

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobada en principio por la Corporación, en sesión celebrada el día primero de agosto actual, la propuesta de Suplemento de Crédito núm. 1 dentro del Presupuesto Extraordinario núm. 6, dotado con operación de crédito y con destino a las obras de mejora de la conducción del abastecimiento de aguas a esta población, Suplemento que se cubrirá por medio de la ampliación del crédito concedido, se pone de manifiesto, por el presente anuncio, que el expediente estará expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la Ley por los motivos señalados en el párrafo 1.º del art. 684.

Aranda de Duero, 2 de agosto de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Extraordinario núm. 8 formado para las obras del colector general de los ríos Bañuelos y Duero, se hallará expuesto dicho documento en la Intervención Municipal por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el art. 683, número 1 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 696, número 2 de la citada Ley.

Aranda de Duero, 2 de agosto de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

### Alcaldía de Valle de Valdelaguna

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Valdelaguna, 25 de julio de 1957.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

### Alcaldía de Santa María del Campo

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María del Campo, 22 de julio de 1957.—El Alcalde.

Burgos  
Idem  
Burgos  
Mambliga de Losa  
Burgos  
Salas de los Infantes

Cecilia Merino Gutiérrez  
Ildetonso Gutiérrez Rodríguez  
Daniel Echevarría y Manuela Sobrado  
Pablo Llanillo Merino  
Esteban Olabarrieta Vadillo  
José Ruiz Mata  
Faustino Izquierdo Cuadrado

Santos Vivar López  
Enrique Alvarez Hervás  
Eladio Peña Cuesta  
Santiago Jiménez Olsa  
Aniceto Ortega Ruiz  
Angel Herrera Martínez  
Lucilo Vicente Sierra

Furgoneta  
Turismo  
Camión  
Moto  
Idem  
Turismo  
Idem

Benjamín  
Fiat  
Henschel  
Lambretta  
Lube  
Ford  
Standard

VA-4860  
BI-11553  
BI-13816  
BI-20846  
BI-22533  
Z-5752  
Z-9403

Burgos, 30 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. Molinos.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Gumiel de Hizán

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la adjudicación de la Plaza de Toros (no permanente) de esta localidad, para la celebración de los festejos taurinos que tendrán lugar los días 7 y 8 de septiembre en el año actual, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El plazo de solicitudes tomando parte en el mismo expirará el mismo en que se cumplan 20 a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Gumiel de Hizán, 2 de agosto de 1957.—El Alcalde, Simón Martín.

### Alcaldía de Hontoria del Pinar

Acordada por este Ayuntamiento la subasta de reforma y reparación para habilitar una clase en el Grupo escolar de niñas, bajo el proyecto y pliegos de condiciones redactado por el Arquitecto, D. Marcos Rico Santamaría. Al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los principales datos de la subasta son los siguientes:

Presupuesto de contrata, doscientas dieciocho mil novecientas veintitres pesetas y ochenta y siete céntimos, (218.923,87).

Fianza provisional, 4.378,47, definitiva, 13.135,43.

Presentación de proposiciones. [Hasta el 18 de agosto actual. Apertura de pliegos y celebración de la subasta el día 19 a las doce horas.

Documentación. Carnet del Sindicato Provincial de la Construcción de empresa de responsabilidad. Matrícula de contribución de contratista, declara

ción jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Documento Nacional de Identidad.

### Modelo de proposición

Reintegro timbre de 6 pesetas.

D...., que vive en...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de obras de reforma y reparación y habilitación de una nueva clase en el grupo escolar de niñas de esta localidad, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día... de... de 1957, se compromete a tomar a su cargo la realización de las mismas por el precio de... pesetas (en letra).

Hontoria del Pinar, 5 de agosto de 1957.—El Alcalde, José Navazo.

### Junta administrativa de Villatarás de Losa

Declarada nula por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, la subasta pública del aprovechamiento de los terrenos de caza de este término municipal, [se hace saber para general conocimiento, que la nueva subasta, tendrá lugar con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego aprobado por esta Junta, el cual se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de la Junta Administrativa, el día 1.º de septiembre próximo, a las doce de la mañana.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria de dicha Junta o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garan

tía provisional, la cantidad de 725 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de la Junta, durante las horas de doce a una del día, desde el siguiente al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos, se verificará en la Casa de Concejo, a las doce horas del referido día. Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Villatarás de Losa, 31 de julio de 1957.—El Presidente de la Junta, Simón Mardones.

### Modelo de proposición

Don... , que habita en... calle..., con documento de identidad, número..., expedido en... enterado del anuncio publicado en fecha..., en el «Boletín Oficial» de la provincia del... y de las demás condiciones que se exigen para el arriendo de caza de los terrenos de Villatarás de Losa, pliego de condiciones económico-administrativas y demás fijadas, ofrece la cantidad de... pesetas.

## SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

## RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Telefóno 4747 - BURGOS

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo